AFIP

Nuevo plan especial de pagos

A través de la Resolución 4099-E se crea el denominado "*Plan de Facilidades Puente Fiscal*". A continuación presentamos los detalles del mismo:

Sujetos alcanzados:

Todos los contribuyentes sin necesidad de cumplimentar requisitos especiales.

Conceptos alcanzados:

Obligaciones tributarias y de los recursos de la seguridad social vencidas entre el 1 de junio de 2016 y el 31 de mayo de 2017, inclusive, así
como reformulación de planes vigentes de la resolución general 3827 que incluyan deudas citadas anteriormente y deudas de dichos períodos incluidas en planes anulados, caducos o rechazados.

Diferentes Tipos de planes:

Planes de hasta 12 cuotas:

- Obligaciones impositivas anuales,
- Aportes personales de los trabajadores en relación de dependencia
- Retenciones y percepciones impositivas.

Planes de hasta 24 cuotas:

- Obligaciones impositivas mensuales.
- Aportes personales de los trabajadores autónomos.
- Monotributo.
- Contribuciones con destino al Régimen de la Seguridad Social.

La Reformulación de planes vigentes de la resolución general 3827 es hasta en 12 cuotas.

Condiciones de los planes de facilidad de pago:

Pago a cuenta

Se calculará en base a la conducta fiscal registrada en el "Sistema de Perfil de Riesgo (SIPER)" que será equivalente al:

1. Cinco por ciento de la deuda consolidada, cuando se trate de sujetos que encuentren en las categorías "A", "B" o "C", el cual no podrá ser inferior a $1.000.

2. Diez por ciento de la deuda consolidada, de tratarse de sujetos con categoría “D”, “E” y aquellos que no se encuentren categorizados en el citado sistema, el cual no podrá ser inferior a $1.000.

Importe mínimo de la cuota
El monto de cada cuota deberá ser igual o superior a 1.000 pesos.

Tasa de interés

1) Planes presentados entre el 1 de agosto de 2017 y el 30 de septiembre de 2017.
1.1) Micro y pequeñas empresas: TNA Banco Nación más un 2% nominal anual.
1.2) Restantes responsables: TNA Banco Nación más un 4% nominal anual.

2. Para los planes que se consoliden entre el 1 de octubre de 2017 y el 31 de octubre de 2017
1.1) Micro y pequeñas empresas: TNA Banco Nación más un 6% nominal anual.
1.2) Restantes responsables: TNA Banco Nación más un 8% nominal anual.

Requisitos:

a) Constituir y mantener el “**Domicilio fiscal** electrónico”
b) Informar una **dirección de correo electrónico** y un número de teléfono celular.
c) Declarar la **Clave Bancaria Uniforme** (CBU) de la cuenta corriente o de la caja de ahorro de la que se debitarán los importes correspondientes para la cancelación de cada una de las cuotas.